Ministerio de JUSTICIA

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE JUSTICIA

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 12/2018

"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO ADECUACIÓN AMBIENTAL DE PENITENCIARÍAS Y CENTROS EDUCATIVOS DEL PAÍS L"

ID N° 351389

CONTRATO N° 78 /2018

INGENIERA CARLA LORENA LOPEZ SOTO

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA, domiciliada en la Avda. José Gaspar Rodríguez de Francia esquina Estados Unidos, Asunción, capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. JULIO JAVIER RÍOS BOGADO, Ministro de Justicia, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2, de fecha 15 de agosto de 2018, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra la Empresa INGENIERA CARLA LORENA LOPEZ SOTO, con R.U.C. Nº 1831433-3 ; domiciliada en Pizarro esq. Venecia - Barrio Santa Librada - Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por CARLA LORENA LOPEZ SOTO, con Cédula de Identidad N° 1831433, en calidad de propietario, denominada en adelante EL CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, con relación a la Contratación de Servicio de Consultoría para la Elaboración de Estudio Ambiental para el Proyecto de Adecuación Ambiental de Penitenciarías y Centros Educativos del País de conformidad a la Resolución Ministerial Nº 387, de fecha 12 de diciembre de 2018.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) Seguro de Responsabilidad Profesional

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Objeto de Gasto 260 (Servicios Técnicos y Profesionales), Fuente de Financiamiento 30, incluidos en el Presupuesto General del MINISTERIO DE JUSTICIA, para el ejercicio 2018

Julio Javier Ríos Bogado
Ministro

Carla Lorena López Soto
Ingeniera Civil

La validez de la presente contratación está sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente en el ejercicio 2019.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Por Concurso de Ofertas N° 12/2018, convocado por la Dirección de Contrataciones. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 387/18

CLAUSULA QUINTA. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

LOTE 2			Unidad de Medida	Cantidad	CARLA LORENA LOPEZ SOTO	
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien			Precio unitario	Precio total
1	77101504-001	PROYECTO DE ADECUACION AMBIENTAL DE LA PENITENCIARIA REGIONAL DE MISIONES	Unidad	1	23.123.828	23.123.828
2	77101504-001	PROYECTO DE ADECUACION AMBIENTAL DE LA PENITENCIARIA REGIONAL DE ENCARNACION (CAMBYRETA)	Unidad	1	24.157.328	24.157.328
3	77101504-001	PROYECTO DE ADECUACION AMBIENTAL DEL CENTRO EDUCATIVO DE CAMBYRETA	Unidad	1	21.758.828	21.758.828
Precio Total					69.039.984	

Carla Lorena López Soto
Ingeniera Civil

Julio Javier Ríos Zogado
Ministro

LOTE 6					CARLA LORENA LOPEZ SOTO	
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total
1	77101504-001	PROYECTO DE ADECUACION AMBIENTAL DEL CENTRO PENITENCIARIO DE ITAUGUA	Unidad	1	21.979.828	21.979.828
2	77101504-001	PROYECTO DE ADECUACION AMBIENTAL DEL CENTRO EDUCATIVO DE ITAUGUA	Unidad	1	21.758.828	21.758.828
3	77101504-001	PROYECTO DE ADECUACION AMBIENTAL PENITENCIARIA REGIONAL DE EMBOSCADA y GRANJA ITA PORA	Unidad	1	43.797.156	43.797.156
4	77101504-001	PROYECTO DE ADECUACION AMBIENTAL PENITENCIARIA REGIONAL PADRE DE LA VEGA	Unidad	1	21.758.828	21.758.828
5	77101504-001	PROYECTO DE ADECUACION AMBIENTAL PENITENCIARIA REGIONAL DE EMBOSCADA (NUEVA)	Unidad	1	21.758.828	21.758.828
Precio Total					131.053.468	

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. 200.093.542 (guaraníes doscientos millones noventa y tres mil quinientos cuarenta y dos)

El Proveedor se compromete a proveer los Servicios y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Los precios cotizados en la oferta comprenden todos los gastos del CONTRATISTA para la ejecución de los trabajos, objeto del presente Contrato. Queda entendida que están incluidos los gastos generales del CONTRATISTA, así como los imprevistos, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato. También queda aclarado que, bajo ningún concepto, habrá sobre-precio en el costo del servicio del CONTRATISTA.-

Julio Javier Ríos Logado
Ministro

Carla Lorena López Soto
Ingeniera Civil

CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá vigencia desde su suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Los servicios contratados deberán estar de acuerdo con las disposiciones establecidas en los términos de referencia, la propuesta técnica y económica y demás documentos remitidos por el CONTRATISTA. De acuerdo a dichos documentos, los servicios deberán ser realizados en las condiciones fijadas por el presente Contrato y demás documentos del mismo.

CLAUSULA OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas y la Dirección de Obras e Infraestructura.-

Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre la CONTRATANTE y el CONTRATISTA se harán exclusivamente por escrito. Las comunicaciones verbales no tienen valor con respecto a este contrato.

CLAUSULA NOVENA. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El CONTRATISTA, deberá presentar a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato, un Seguro de Responsabilidad Profesional, el cual será emitido por un Banco de Plaza o una Empresa de Seguros a favor de LA CONTRATANTE y deberá cubrir una suma igual al 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato.

La falta de constitución y entrega oportuna del seguro será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.

El seguro de responsabilidad profesional se hará efectivo si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la ley, al reglamento y al contrato.

La vigencia del Seguro de Responsabilidad Profesional se extenderá hasta los 30 (treinta) días posteriores a la cancelación de vigencia del contrato.

CLÁUSULA DECIMA: MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a lo indicado en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Llegado al monto equivalente al Seguro de Responsabilidad Profesional, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

Carla Lorena López Soto
Ingeniera Civil

Julio Javier Ríos Vga.
Ministro

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje del Seguro de Responsabilidad Profesional deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMO TERCERA. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 21 mes Diciembre y año 2018.

Carla Lorena López Soto
Representante Legal

Carla Lorena López Soto
Ingeniera Civil

Abg. Julio Javier Ríos Bogado
Ministro de Justicia

Julio Javier Ríos Bogado
Ministro

II. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 DEFINICIONES A menos que el contexto exija otra cosa, cuando se utilicen en este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:

a) "Ley aplicable" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el Paraguay;

b) "Contrato" significa el Contrato firmado por las Partes, al cual se adjuntan estas Condiciones Generales, junto con todos los documentos indicados en la cláusula 1 de dicho Contrato;

c) "Precio del Contrato" significa el precio que se ha de pagar por la prestación de los Servicios de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 6;

d) "Moneda extranjera" significa cualquier moneda que no sea la nacional;

e) "CGC" significa estas Condiciones Generales del Contrato;

f) "Gobierno" significa el gobierno de la República del Paraguay;

g) "Moneda nacional" significa la moneda oficial de la República del Paraguay: el guaraní;

h) En el caso de que el Consultor sea una asociación en participación, consorcio o grupos (joint venture) formados por varias firmas, "Integrante" significa cualquiera de ellas; "Integrantes" significa todas estas firmas, e "Integrante a cargo" significa la firma que se menciona en las CEC para que actúe en nombre de todas en el ejercicio de todos los derechos y obligaciones del Consultor ante el Contratante en virtud de este Contrato;

i) "Parte" significa el Contratante o el Consultor, según el caso, y "Partes" significa el Contratante y el Consultor;

j) "Personal" significa los empleados contratados por el Consultor o por cualquier Sub consultor para la prestación de los Servicios o de una parte de los mismos;

k) "CEC" significa las Condiciones Especiales del Contrato por las cuales pueden modificarse o complementarse las CGC;

l) "Servicios" significa el trabajo descrito en el Apéndice A que el Consultor deberá realizar conforme a este Contrato, y

m) "Subconsultor" significa cualquier firma con la que el Consultor subcontrate la prestación de una parte de los Servicios conforme a las disposiciones de la subcláusula 3.5 y la cláusula 4.

1.2 LEY QUE RIGE EL CONTRATO Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por la ley aplicable.

Carla Lorena López Soto
Ingeniera Civil

Julio Javier Ríos Bogado
Ministro

1.3 IDIOMA

1.3.1. El Contrato, así como toda correspondencia y documentos relativos al mismo que intercambien el Consultor y el Contratante, deberán redactarse en español. Los documentos complementarios y textos impresos que formen parte del Contrato, podrán estar escritos en otro idioma, con la condición de que los párrafos relevantes de dicho material vayan acompañados de una traducción fidedigna al español. En este caso, para propósitos de la interpretación del Contrato, prevalecerá la traducción. El contrato y todas las comunicaciones deberán.

1.3.2. El Consultor se hará cargo de todos los gastos de traducción al español, así como con todos los riesgos relativos a la precisión de dicha traducción

1.4 NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud o aprobación que deba o pueda cursarse o darse en virtud de este Contrato se cursará o dará por escrito y se considerará cursada o dada cuando haya sido entregada por nota con acuse recibo a un representante autorizado de la Parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo certificado, telegrama colacionado o fax a dicha Parte a la dirección indicada en las CEC.

1.5 LUGAR DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS

Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en el Apéndice A y, cuando en él no se especifique dónde haya de cumplirse una tarea en particular, en los lugares que el Contratante apruebe, ya sea en el Paraguay o en otro lugar.

1.6 REPRESENTANTES AUTORIZADOS

Los funcionarios indicados en las CEC podrán adoptar cualquier medida que el Contratante o el Consultor deba o pueda adoptar en virtud de este Contrato, y podrán firmar en nombre de éstos cualquier documento que conforme a este Contrato deba o pueda firmarse.

1.7 IMPUESTOS Y DERECHOS

A menos que en las CEC se indique otra cosa, el Consultor, el Subconsultor y el Personal de ambos pagarán los impuestos, derechos, gravámenes y demás imposiciones que correspondan según la ley aplicable, cuyo monto se considera incluido en el Precio del Contrato.

2. INICIO, CUMPLIMIENTO, MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO

2.1 ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO

Este Contrato entrará en vigor en la fecha en que sea firmado por ambas Partes, o en la fecha posterior a su firma que se indique en las CEC.

2.2 COMIENZO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El Consultor comenzará a prestar los en la fecha que se indique en las CEC.

2.3 EXPIRACIÓN DEL CONTRATO

A menos que se rescinda con anterioridad, conforme a lo dispuesto en la subcláusula 2.6, este Contrato expirará al término del plazo especificado en las CEC, contado a partir de la fecha de entrada en vigor.

Carla Lorena López Soto
Ingeniera Civil

Julio Javier Ríos Logado
Ministro

2.4 MODIFICACIÓN

Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios o del Precio del Contrato, mediante acuerdo por escrito entre las Partes. (Ver artículo 63 Ley N° 2051/03)

2.5 FUERZA MAYOR

2.5.1 DEFINICIÓN

Para los efectos de este Contrato, "fuerza mayor" significa un acontecimiento que escapa al control razonable de una de las Partes y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa Parte resulte imposible o tan poco viable que puede considerarse razonablemente imposible en atención a las circunstancias.

2.5.2 NO VIOLACIÓN DEL CONTRATO

La falta de cumplimiento por una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato no se considerará como violación del mismo ni como negligencia, siempre que dicha falta de cumplimiento se deba a un evento de fuerza mayor y que la Parte afectada por tal evento a) haya adoptado todas las precauciones adecuadas, puesto debido cuidado y tomado medidas alternativas razonables a fin de cumplir con los términos y condiciones de este Contrato, y b) haya informado a la otra Parte sobre dicho evento a la mayor brevedad posible.

2.5.3 PRÓRROGA DE PLAZOS

Todo plazo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogará por un período igual a aquel durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor.

2.5.4 PAGOS

Durante el período en que se viera impedido de prestar los Servicios como consecuencia de un evento de fuerza mayor, el Consultor tendrá derecho a seguir recibiendo pagos de acuerdo con los términos de este Contrato, y a recibir el reembolso de los gastos adicionales en que razonable y necesariamente hubiera incurrido durante ese período para poder prestar los Servicios y para reanudarlos al término de dicho período.

2.6 RESCISIÓN

2.6.1 POR EL CONTRATANTE

El Contratante podrá dar por terminado este Contrato en los casos previstos en el artículo 59 de la Ley Nº 2051/03 o cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los párrafos a) a d) de esta subcláusula 2.6.1:

a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de una notificación al respecto, u otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;

b) Si el Consultor estuviera insolvente o fuera declarado en quiebra;

Julio Javier Ríos Legal
Ministro

Carla Lorena López Soto
Ingeniera Civil

c) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días;

d) Si, a juicio del Contratante, el Consultor ha participado en prácticas corruptas o fraudulentas al competir por obtener el Contrato o durante su ejecución. A los efectos de esta cláusula:

"práctica corrupta" significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud de cualquier cosa de valor con el fin de influir en la actuación de un funcionario público con respecto al proceso de selección o a la ejecución del contrato, y

"práctica fraudulenta" significa una tergiversación de los hechos con el fin de influir en un proceso de selección o en la ejecución de un contrato en perjuicio del Contratante; la expresión comprende las prácticas colusorias entre los consultores (con anterioridad o posterioridad a la presentación de las propuestas) con el fin de establecer precios a niveles artificiales y no competitivos y privar al Contratante de las ventajas de la competencia libre y abierta, o

e) Si el Contratante, a su sola discreción, decidiera rescindir este Contrato.

2.6.2 POR EL CONSULTOR

El Consultor, mediante una notificación por escrito al Contratante con no menos de treinta (30) días de anticipación, podrá rescindir este Contrato en los casos establecidos en el artículo 60 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas o cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los párrafos a) y b) de esta subcláusula 2.6.2:

a) Si el Contratante incurriere en mora en el pago de una suma adeudada al Consultor en virtud de este Contrato, y siempre que dicha suma no fuera objeto de controversia conforme a la cláusula 8 de estas CGC, por más de sesenta días calendario, o

b) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período no menor de sesenta (60) días;

2.6.3 PAGOS AL RESCINDIRSE EL CONTRATO

Al rescindirse este Contrato conforme a lo estipulado en las sub cláusulas 2.6.1 ó 2.6.2, el Contratante efectuará los siguientes pagos al Consultor:

a) Las remuneraciones previstas en la cláusula 6, por concepto de Servicios prestados satisfactoriamente antes de la fecha de entrada en vigor de la rescisión;

b) Salvo en el caso de rescisión conforme a los párrafos a) y b) de la subcláusula 2.6.1, el reembolso de cualquier gasto razonable inherente a la rescisión rápida y ordenada del Contrato.

3. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

3.1 GENERALIDADES

El Consultor prestará los Servicios y cumplirá con sus obligaciones con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con técnicas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración apropiadas y empleará técnicas modernas adecuadas y métodos eficaces y seguros.

Julio Javier Rí[illegible]gado
Ministro

Carla Lorena López Soto
Ingeniera Civil

En toda cuestión relacionada con este Contrato o con los Servicios, el Consultor actuará siempre como asesor leal del Contratante y en todo momento deberá proteger y defender los intereses legítimos del Contratante en los acuerdos a que llegue con un Subconsultor o con terceros.

3.2 CONFLICTO DE INTERESES

3.2.1 PROHIBICIÓN AL CONSULTOR DE ACEPTAR COMISIONES, DESCUENTOS, ETC.

La remuneración del Consultor en relación con este Contrato o con los Servicios será únicamente la estipulada en la cláusula 6 y el Consultor no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades contempladas en este Contrato, o en los Servicios, o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo; además, el Consultor hará todo lo posible por asegurar que ni el Personal ni el Subconsultor, ni tampoco los agentes del Consultor o del Subconsultor, reciban ninguna de tales remuneraciones adicionales.

3.2.2 PROHIBICIÓN AL CONSULTOR Y A SUS FILIALES DE TENER OTROS INTERESES EN EL PROYECTO

El Consultor acuerda que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna de sus filiales, así como tampoco ningún Subconsultor ni ninguna filial del mismo, podrán suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para ningún proyecto que se derive de los Servicios o que esté estrechamente relacionado con ellos.

3.2.3 PROHIBICIÓN DE DESARROLLAR ACTIVIDADES INCOMPATIBLES

Ni el Consultor ni ningún Subconsultor, ni tampoco el Personal, podrán desarrollar, en forma directa o indirecta, ninguna de las siguientes actividades:

a) Durante la vigencia de este Contrato, ninguna actividad comercial o profesional en el Paraguay que sea incompatible con las asignadas a ellos en virtud de este Contrato, o

b) Una vez terminado este Contrato, ninguna otra actividad especificada en las CEC.

3.3 CONFIDENCIALIDAD

Ni el Consultor ni ningún Subconsultor, ni tampoco el Personal de ninguno de ellos, podrán revelar, durante la vigencia de este Contrato o dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con el Proyecto, los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el previo consentimiento por escrito de este último.

3.4 SEGUROS QUE DEBERÁ CONTRATAR EL CONSULTOR

El Consultor: a) contratará y mantendrá, y hará que todo Subconsultor contrate y mantenga, a su propio costo (o al del Subconsultor, según el caso) y en los términos y condiciones aprobados por el Contratante, un seguro de responsabilidad profesional de acuerdo a las condiciones estándar establecidas por la Unidad Central Normativa y Técnica, así como otros seguros contra los riesgos y por las coberturas que se indican en las CEC, y b) a petición del Contratante, presentará pruebas de la contratación y el mantenimiento de esos seguros y del pago de las respectivas primas en vigencia.

Julio Javier Ríos Zogado
Ministro

Carla Lorena López Soto
Ingeniera Civil

3.5 ACCIONES DEL CONSULTOR QUE REQUIEREN LA APROBACIÓN PREVIA DEL CONTRATANTE

El Consultor deberá obtener la aprobación previa por escrito del Contratante para realizar cualquiera de las siguientes acciones:

a) La celebración de un subcontrato para la prestación de cualquier parte de los Servicios;

b) El nombramiento de los integrantes del Personal que no figuran por nombre en el Apéndice C ("Personal clave y Sub consultores"), y

c) La adopción de cualquier otra medida que se especifique en las CEC.

3.6 OBLIGACIÓN DE PRESENTAR INFORMES

El Consultor presentará al Contratante los informes y documentos que se especifican en el Apéndice B, en la forma, la cantidad y el plazo que se establezcan en dicho apéndice.

3.7 PROPIEDAD DEL CONTRATANTE DE LOS DOCUMENTOS PREPARADOS POR EL CONSULTOR

Todos los planos, diseños, especificaciones, estudios técnicos, informes y demás documentos y programas de computación preparados por el Consultor para el Contratante de conformidad con lo dispuesto en la subcláusula 3.6 pasarán a ser de propiedad del Contratante, a quien el Consultor los entregará a más tardar al término o expiración del Contrato, junto con un inventario pormenorizado de todos ellos. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación. En las CEC se indicará cualquier restricción acerca del uso de dichos documentos y programas de computación en el futuro.

4. PERSONAL DEL CONSULTOR

4.1 DESCRIPCIÓN DEL PERSONAL

En el Apéndice C se describen los cargos, funciones convenidas y calificaciones mínimas individuales de todo el Personal clave del Consultor, así como el tiempo estimado durante el que prestarán los Servicios. En virtud de este Contrato, el Contratante aprueba el Personal clave y los Subconsultores que figuran por cargo y por nombre en dicho Apéndice C

4.2 REMOCIÓN Y/O SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL

a) Salvo que el Contratante acuerde lo contrario, no se efectuarán cambios en la composición del Personal clave. Si fuere necesario sustituir a algún integrante del Personal clave, por cualquier motivo que escape al razonable control del Consultor, éste lo reemplazará de inmediato por otra persona con calificaciones iguales o superiores a las de la persona reemplazada.

b) Si el Contratante:

i) tiene conocimiento de que un integrante del Personal se ha comportado de manera inaceptable o ha sido acusado de cometer una acción penal, o

Julio Javier Ríos Zogado
Ministro

Carla Lorena López Soto
Ingeniera Civil

ii) tiene motivos razonables para estar insatisfecho con el desempeño de cualquier integrante del Personal, en tales casos el Consultor, a petición por escrito del Contratante expresando los motivos para ello, lo reemplazará por otra persona cuya idoneidad y experiencia sean aceptables para el Contratante.

c) El Consultor no podrá reclamar el reembolso de ningún gasto adicional resultante de la remoción y/o sustitución de algún integrante del Personal, o inherente a ésta.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

5.1 COLABORACIÓN Y EXENCIONES

El Contratante hará todo lo posible a fin de asegurar que el Gobierno otorgue al Consultor la asistencia y exenciones indicadas en la CEC

5.2 MODIFICACIÓN DE LA LEY APLICABLE

Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produjera cualquier cambio en la ley aplicable en relación con los impuestos y los derechos que resultara en el aumento o la disminución del costo de los Servicios prestados por el Consultor, la remuneración y los gastos reembolsables pagaderos al Consultor en virtud de este Contrato serán aumentados o disminuidos según corresponda por acuerdo entre las Partes, y se efectuarán los correspondientes ajustes de los montos máximos estipulados en la subcláusula 6.2 a) o b), según el caso.

5.3 SERVICIOS E INSTALACIONES

El Contratante facilitará al Consultor los servicios e instalaciones indicados en el Contrato.-

6. PAGOS AL CONSULTOR

6.1 REMUNERACIÓN MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL

La remuneración total del Consultor no deberá exceder del Precio del Contrato y será una suma global fija que incluirá la totalidad de los costos de personal y del Subconsultor, así como los costos de impresión de documentos, comunicaciones, viaje, alojamiento y similares, y todos los demás gastos en que incurra el Consultor en la prestación de los Servicios descritos en el Apéndice A. Salvo lo dispuesto en la subcláusula 5.2, el Precio del Contrato sólo podrá aumentarse por encima de las sumas establecidas en la subcláusula 6.2 si las Partes han convenido en pagos adicionales en virtud de lo estipulado en la subcláusula 2.4.

6.2 PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato se indica en las CEC.

6.3 PAGO DE SERVICIOS ADICIONALES

Para determinar la remuneración por concepto de los servicios adicionales que pudieran acordarse en virtud de la subcláusula 2.4, en los Apéndices D y E se presenta un desglose del precio global.

Carla Lorena López Soto
Ingeniera Civil

Julio Javier Ríos Dogado
Ministro

6.4 CONDICIONES RELATIVAS A LOS PAGOS

Los pagos se depositarán en la cuenta del Consultor o por cheque cruzado a su nombre, conforme al calendario indicado en las CEC. A menos que en las CEC se estipule otra cosa, el primer pago se hará contra entrega por parte del Consultor de una garantía bancaria o una póliza de seguros por una cantidad similar a satisfacción del Contratante, y su vigencia será la indicada en las CEC.

Todos los demás pagos se efectuarán una vez que se hayan cumplido las condiciones correspondientes a los mismos establecidas en las CEC, y que el Consultor haya presentado una factura al Contratante en la que se indique el monto adeudado.

6.5 INTERESES SOBRE LOS PAGOS ATRASADOS

Si el Contratante se atrasara más de quince (15) días en los pagos, contados a partir de la fecha de vencimiento indicada en las CEC, deberá pagar intereses al Consultor por cada día de atraso, a la tasa indicada en las CEC.

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

7.1 Solución amigable: Las Partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este Contrato o de su interpretación.

7.2 Solución de Controversias.

7.2.1. Toda controversia entre las Partes relativa a cuestiones que surjan en virtud de este Contrato que no haya podido solucionarse en forma amigable podrá ser resuelta de la manera establecida en los párrafos siguientes:

7.2.2. Decisiones adoptadas por el Contratante en ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03:

Las decisiones adoptadas por el Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03 podrán ser recurridas por el Consultor ante la jurisdicción contenciosa administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.

Sin perjuicio de ello, el Contratista podrá optar por:

a) Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro de plazo de diez días corridos, recurso que deberá ser resuelto dentro de dicho plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición, o;

b) Solicitar la intervención de la Dirección General de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03.

La interposición del recurso de reconsideración ante el Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección General de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contenciosa administrativa hasta que la petición sea resuelta

7.2.3. Controversias que se susciten por motivos distintos a los establecidos en la cláusula 7.2.2.

Julio Javier Ríos Bogado
Ministro

Carla Lorena López Soto
Ingeniera Civil

Las controversias que se susciten entre el Contratante y el Consultor por motivos distintos a los establecidos en la cláusula 7.2.2. También podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.

En caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje, conforme con las normas de la Ley N° 1879/2002 de mediación y arbitraje.

La vía del arbitraje será obligatoria para las partes si el compromiso consta en una cláusula compromisoria inserta en el contrato o en un convenio independiente, y que conste el compromiso en una cláusula compromisoria inserta en el contrato o en un convenio independiente.

Julio Javier Ríos Zogado
Ministro

Carla Lorena López Soto
Ingeniera Civil

III. Condiciones Especiales del Contrato

Número de cláusula de las Modificaciones y complementos de las Condiciones Generales del Contrato

1.4 Para notificaciones, la dirección del Contratante será:

Convocante es: MINISTERIO DE JUSTICIA

Atención: Dirección de Obra e Infraestructura

Dirección: Avda. Estados Unidos entre Rca. de Colombia y Avda. Rodríguez de Francia – 2° bloque – Edificio: Ex Registro Civil - 2do Bloque

Piso/Oficina: 3er. Piso

Ciudad: Asunción - Paraguay

Teléfono: 021 – 232.356

1.6 Los representantes autorizados son:

En el caso de la Contratante:-_____

En el caso de la Contratista: _____

2.1 Este Contrato entrará en vigor desde la suscripción por ambas partes.

Dentro de los 10 (diez) días posteriores de la firma del contrato el consultor deberá presentar a la Contratante un Seguro De Responsabilidad Profesional por el 10% del monto total del contrato.

2.2 El plazo de ejecución para la elaboración y presentación del Estudio Ambiental al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible será de 60 (sesenta) días contados a partir de obtención de los documentos requeridos en la Resolución 184/16 del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El plazo de ejecución de esta Consultoría será de 60 (sesenta) días hábiles contados a partir de la presentación del Estudio Ambiental al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.

2.3 El plazo del Contrato será desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

3.2.1 **NO APLICA.**

3.2.3 **NO APLICA.**

3.4 Los riesgos y las coberturas serán las siguientes:

Seguro de Responsabilidad Profesional por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato y podrá ser extendido en alguna de las formas establecidas en los incisos a) y b) del artículo 81del Decreto reglamentario Nº 21.909/2003.

Carla Lorena López Soto
Ingeniera Civil

Julio Javier Ríos [illegible]
Ministro

3.7 Todos los planos, diseños, especificaciones, estudios técnicos, informes y demás documentos y programas de computación preparados por el Consultor para el Contratante de conformidad con lo dispuesto en la subcláusula 3.6 pasarán a ser de propiedad del Contratante, a quien el Consultor los entregará a más tardar al término o expiración del Contrato, junto con un inventario pormenorizado de todos ellos. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

El Consultor no podrá utilizar estos documentos para fines ajenos a este Contrato sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.

5.1 **NO APLICA.**

6.2 El monto total del contrato asciende a Gs. 200.093.542 (guaraníes doscientos millones noventa y tres mil quinientos cuarenta y dos)

6.4 Formas de pago:

- ✓ 30% del monto total del contrato en concepto de anticipo.

Para acceder al anticipo, el Contratista deberá presentar dentro de los 10 (diez) días calendarios posteriores a la firma del contrato los siguientes documentos:

- Nota de solicitud de pago dirigida a la Directora General de Administración y Finanzas
- Garantía de anticipo (100% sobre el monto anticipado), en alguna de las formas establecidas en el artículo 81 del Decreto reglamentario N° 21.909/03; y
- La Factura correspondiente original a Crédito con los siguientes datos:

Ministerio de Justicia - RUC: 80001463-4 – Detalle del Servicio – N° de Contrato – Modalidad de Contratación

- ✓ 70% del monto total del contrato a la entrega de la Licencia de Impacto Ambiental presentada al Ministerio de Justicia

Para acceder a este pago, el Contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- Nota de solicitud de pago dirigida a la Directora General de Administración y Finanzas
- Orden de Inicio
- Informe detallado de los trabajos realizados con el V° B° del área requirente.
- Acta de conformidad, firmada por el responsable del área requirente y el Administrador del Contrato
- La Factura correspondiente original a Crédito con los siguientes datos:

Ministerio de Justicia - RUC: 80001463-4 – Detalle del Servicio – N° de Contrato – Modalidad de Contratación

- Copia de Certificado de Cumplimiento Tributario (vigente)
- Planilla de Pago de IPS (vigente)

Carla Lorena López Soto
Ingeniera Civil

Julio Javier Ríos Vega
Ministro

- Formulario FIS (Formulario de Informe de Servicios Personales) y FIP (Formulario de identificación del Personal)

- Copia simple del Seguro de Responsabilidad Profesional

Estos documentos deberán ser entregados en Mesa de Entrada de la Dirección General de Administración y Finanzas, ubicada en la Avda. José G. Rodríguez de Francia esq. Estados Unidos – 2º Piso, de lunes a viernes, en el horario de 07:00 a 15:00 horas. Si la nota de solicitud no viene acompañada de las documentaciones requeridas, la misma no será recepcionada para el procesamiento de pago correspondiente.

Los pagos se harán en guaraníes

La Contratante efectuará los pagos, siempre y cuando se disponga del Plan de Caja efectivamente transferido por el Ministerio de Hacienda, dentro del plazo de sesenta (60) días después de la presentación de la factura por el Proveedor, y después de que la Contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en diez (10) días posteriores a su presentación

La CONTRATISTA será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna.

Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1 de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y reglamentado por el Decreto Nº 21.909/03.

El pago se realizará vía acreditación en cuenta bancaria, para lo cual la empresa adjudicada deberá proveer los datos consignados en el Formulario de Solicitud de Pago a Proveedores y Acreedores, conforme al Decreto Nº 7781/2006 y su Decreto modificatorio N° 10340/07

Multas: En caso de que la CONTRATISTA no realice los trabajos en el plazo fijado en el Contrato, pagará a LA CONTRATANTE por cada día hábil de atraso, una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) del monto total del Contrato, que será debitada automáticamente de la factura presentada.-

La aplicación de esta multa no limitará el derecho de LA CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del CONTRATISTA.-

6.5 Si el Contratante se atrasara más de 60 (sesenta) días en los pagos, contados a partir de la fecha de vencimiento indicada, deberá pagar a la Consultora el 0,05% del monto de la respectiva factura por cada día de atraso, en concepto de intereses.

7.2 Solución de controversias: En caso de desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente Contrato serán aplicados los mecanismos descriptos en el Título Octavo de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus Reglamentaciones.

Carla Lorena López Soto
Ingeniera Civil

Julio Javier Ríos Logaca
Ministro

Sección 5. Términos de Referencia

Alcance de los Trabajos

Los trabajos incluyen:

1) Elaboración y presentación del Proyecto Adecuación Ambiental de Penitenciarias y Centros Educativos del País y su presentación ante el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES), para la obtención de la Declaración de Impacto Ambiental correspondiente.

2) El Estudio Ambiental contemplara los siguientes ítems:

a. Antecedentes: Descripción de los principales componentes del proyecto propuesto.

b. Objetivos: constituye un resumen del Estudio Ambiental y un análisis de los plazos con relación a las obras ejecutadas.

c. Área de estudio: definición del Área de Influencia Directa e Indirecta.

d. Descripción del medio físico.

e. Descripción del medio biológico.

f. Descripción del medio sociocultural: población, estructura comunitaria, distribución de ingresos, bienes y servicios, recreación, sistemas de seguridad urbana.

g. Descripción de los servicios con que cuenta la zona de implantación de la obra.

h. Descripción de la obra ejecutada: ubicación georreferenciada de todos los sitios de desarrollo que se relacionan con el proyecto; disposición general de las instalaciones en los sitios de desarrollo que estén relacionado con el proyecto, actividades de implementación, de operación y mantenimiento.

i. Determinar las características físicas, técnicas y de infraestructura del Centro Penitenciario, que contribuya al cumplimiento de sus funciones establecidas en la Ley.

j. Consideraciones legislativas y normativas: identificación de leyes, decretos, reglamentos y normas que rigen la calidad ambiental, la salud, la seguridad. Referencia a la Ley 1.561 de la creación del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible y su decreto reglamentario. Ley 294/93 y su decreto reglamentario.

k. Determinación del impacto económico y social generado a partir de la implementación del proyecto.

l. Determinación de los impactos ambientales positivos y negativos generados con la habilitación de la obra, sobre el medio ambiente circundante, a fin de evitar que el diseño de la obra incorpore las medidas correctivas que mitiguen los impactos negativos e incida en potenciar los impactos positivos.

Julio Javier Ríos Legal
Ministro

Carla Lorena López Soto
Ingeniera Civil

m. Identificación de los problemas ambientales derivados del Tratamiento De Efluentes Cloacal y la Disposición de Residuos Sólidos, y establecer los métodos más recomendables para este tipo de proyectos.

n. Determinación de los potenciales impactos del proyecto: identificación de impactos. Distinción entre impactos positivos y negativos, directos e indirectos, inmediatos y de largo alcance, inevitables e irreversibles.

o. Identificación, definición y selección de variables de los factores ambientales en el área de influencia del proyecto. Identificación, selección y definición de las acciones y actividades del plan, programa o proyecto que potencialmente afecten a las variables.

p. Identificación de los impactos con sus efectos ambientales en cada fase del proyecto. Situación sin proyecto, en la fase de diseño, ejecución, operación y mantenimiento del mismo.

q. Predicción de los impactos ambientales a través del tiempo.

r. Análisis de alternativas para el proyecto propuesto, indicando diseños posibles que hagan posible una mejor gestión ambiental.

s. Evaluación ambiental del efecto total e integral del proyecto sobre el medio ambiente, sumando los efectos particulares para identificar claramente el efecto global del proyecto.

t. Elaboración de un Plan de Gestión Ambiental considerando los objetivos; los aspectos sobre los cuales se realizará el seguimiento; el seguimiento y control ambiental; el personal técnico requerido; las funciones y responsabilidad del personal;

- Elaboración del Plan de Mitigación, indicando medidas factibles y costos estimados de la mitigación. Cronograma de implementación de las mismas.

- Elaboración de un Plan de Monitoreo Ambiental para el control de la implementación de las medidas de mitigación. Establecer el control y manejo de los efluentes cloacales y de los residuos sólidos. Establecer programas de clasificación y reciclaje de residuos.

- Propuesta de Adecuación y Manejo de las Plantas de Tratamientos de Efluentes y Sitios de Disposición de los Residuos Sólidos existentes para su adecuación a las normativas ambientales.

u. Conclusiones y Recomendaciones;

v. Elaboración del Relatorio de Impacto Ambiental.

w. Elaboración del formulario de Registro Nacional de Recursos Hídricos.

x. Presentación de carpeta con documentaciones conforme a Resolución Nro. 184/16, emitida por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Julio Javier Ríos Zoga.
Ministro

Carla Lorena López Soto
Ingeniera Civil

Descripción del trabajo a realizar

- Elaboración y presentación del Estudio de Impacto Ambiental y Relatorio de Impacto Ambiental.
- Realizar las gestiones en el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Gestión de publicaciones en dos (2) medios escrito y un (1) medio radial de acuerdo al Decreto 453/13.
- Conducción de eventual Audiencia Pública.
- Obtención de la Declaración de Impacto Ambiental de los Centros Penitenciarios y Educativos dependientes del Ministerio de Justicia

El Ministerio de Justicia otorgará Carta Poder para el trabajo a ser realizado.
El Consultor/a deberá proveer al Ministerio de Justicia la copia del ESTUDIO DEL IMPACTO AMBIENTAL y RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL; la copia del Expediente de la solicitud de ingreso para la obtención de la Licencia de Impacto Ambiental ante el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El seguimiento y correcciones, si las hubiere, serán de responsabilidad de la Empresa Adjudicada, hasta la obtención de la Declaración de Impacto Ambiental otorgada por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Terminado el estudio y obtenida la Declaración de Impacto Ambiental expedida por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible deberá entregar los originales al Ministerio de Justicia

Actividades básicas a ser desarrolladas previo a la presentación del proyecto ante los órganos competentes:

- Visita in situ para levantamiento de datos necesarios;
- Geo referenciamiento en GPS para el levantamiento de puntos para posicionamiento y ubicación en la Imagen Satelital y posterior elaboración de mapas conforme a lo que requiera el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible;
- Solicitud de documentación requerida por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible al Ministerio de Justicia.

PLAZOS DE EJECUCION

El plazo de ejecución de esta Consultoría será de 120 (ciento veinte) días hábiles, contados a partir de la firma del contrato.

La forma de pago propuesta es la siguiente:

- ✓ 30% del monto total del contrato en concepto de anticipo. Se exigirá póliza de seguro por el 100%(cien por ciento) del monto del anticipo.
- ✓ 70% del monto total del contrato a la entrega de la Licencia de Impacto Ambiental presentada al Ministerio de Justicia.

Nota: Los gastos por publicación, las tasas administrativas cobradas por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible deberán ser incluidos en la oferta.

Julio Javier Ríos Zogade
Ministro

Carla Lorena López Soto
Ingeniera Civil

- **Lista de las Penitenciarías y Centros Educativos:**

Se realizarán los Estudios en las siguientes dependencias:

LOTE		ESTABLECIMIENTO
1	1.1	PENITENCIARIA REGIONAL DE CONCEPCION
	1.2	CENTRO EDUCATIVO DE CONCEPCION
	1.3	PENITENCIARIA REGIONAL DE SAN PEDRO
	1.4	PENITENCIARIA REGIONAL DE PEDRO JUAN CABALLERO Y CENTRO EDUCATIVO DE PEDRO JUAN CABALLERO
2	2.1	PENITENCIARIA REGIONAL DE MISIONES
	2.2	PENITENCIARIA REGIONAL DE ENCARNACION (CAMBYRETA)
	2.3	CENTRO EDUCATIVO DE ENCARNACION (CAMBYRETA)
3	3.1	PENITENCIARIA REGIONAL DE VILLARRICA Y CENTRO EDUCATIVO DE VILLARRICA
	3.2	PENITENCIARIA REGIONAL DE CORONEL OVIEDO Y CENTRO PENITENCIARIO DE MUJERES SERAFINA DAVALOS
4	4.1	PENITENCIARIA REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE Y CENTRO PENITENCIARIOS DE MUJERES JUANA MARIA DE LARA DE CIUDAD DEL ESTE
	4.2	CENTRO EDUCATIVO CIUDAD DEL ESTE
	4.3	NUEVA PENITENCIARIA REGIONAL DE MINGA GUAZU
5	5.1	PENITENCIARIA NACIONAL DE TACUMBU, UNIDAD PENITENCIARIA ESPERANZA Y GRANJA KOE PYAHU
	5.2	CENTRO PENITENCIARIO DE MUJERES CASA DEL BUEN PASTOR, CENTRO EDUCATIVO VIRGEN DE FATIMA Y CENTRO PENITENCIARIO NUEVA OPORTUNIDAD
6	6.1	CENTRO PENITENCIARIO DE ITAUGUA
	6.2	CENTRO EDUCATIVO ITAUGUA
	6.3	PENITENCIARIA REGIONAL DE EMBOSCADA Y GRANJA ITA PORA
	6.4	PENITENCIARIA PADRE DE LA VEGA DE EMBOSCADA
	6.5	PENITENCIARIA REGIONAL DE EMBOSCADA (NUEVA)

Carla Lorena López Soto
Ingeniera Civil

Julio Javier Ríos Bogado
Ministro